

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha Imprenta.

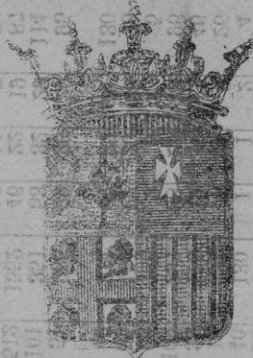
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 27 de Octubre último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tobed, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 28 de Septiembre anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de haberse ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Recopilación de los datos demográficos de la capital y de los pueblos de la provincia, durante el tercer trimestre, cuya publicación fué acordada por el acta aprobada en la sesión del día 6 de Noviembre de 1906.

NATALIDAD

Censo de población 418.494 habitantes.	NACIDOS VIVOS				TOTAL	
	Legítimos		Ilegítimos			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Mes de Julio de 1906.....	500	482	13	18	513	500
	982		31		1.013	
Agosto.....	430	381	17	9	447	390
	811		26		837	
Septiembre.....	348	313	9	12	357	325
	661		21		672	

Zaragoza 31 de Octubre de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban G. Fraguas.

Recopilación de los datos de la Natalidad, Morbilidad y Mortalidad en la capital y pueblos de la provincia durante el tercer trimestre.

Defunciones clasificadas por edades, sexos y enfermedades

CENSO DE POBLACIÓN 413.434 HABITANTES

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
Julio.	Agst.	Julio.	Agst.
59	50	219	110
»	»	»	»
166	103	327	58
123	151	410	136
298	243	752	211
73	73	346	200
313	168	613	132
15	11	37	11
236	218	663	209
12	»	13	»
116	128	260	16
32	58	130	40
12	9	31	10
39	48	125	38
99	91	297	107
59	66	185	60
60	46	161	55
112	60	214	42
102	102	255	51
135	115	351	101
604	436	1552	512
202	162	521	157
152	148	412	112
408	333	1068	327
560	622	1592	410
2109	1670	4820	1041
1597	1287	3446	562
81	140	252	31
52	23	89	14
50	41	129	38
169	97	362	96
92	67	223	64
48	19	92	25
53	52	155	50
48	35	125	42
59	73	156	24
»	»	»	»
1807	1370	4512	1335
10152	8418	25056	6486
908	772	583	2.262

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
Julio.	Agst.	Julio.	Agst.
59	50	219	110
»	»	»	»
166	103	327	58
123	151	410	136
298	243	752	211
73	73	346	200
313	168	613	132
15	11	37	11
236	218	663	209
12	»	13	»
116	128	260	16
32	58	130	40
12	9	31	10
39	48	125	38
99	91	297	107
59	66	185	60
60	46	161	55
112	60	214	42
102	102	255	51
135	115	351	101
604	436	1552	512
202	162	521	157
152	148	412	112
408	333	1068	327
560	622	1592	410
2109	1670	4820	1041
1597	1287	3446	562
81	140	252	31
52	23	89	14
50	41	129	38
169	97	362	96
92	67	223	64
48	19	92	25
53	52	155	50
48	35	125	42
59	73	156	24
»	»	»	»
1807	1370	4512	1335
10152	8418	25056	6486
908	772	583	2.262

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
Julio.	Agst.	Julio.	Agst.
59	50	219	110
»	»	»	»
166	103	327	58
123	151	410	136
298	243	752	211
73	73	346	200
313	168	613	132
15	11	37	11
236	218	663	209
12	»	13	»
116	128	260	16
32	58	130	40
12	9	31	10
39	48	125	38
99	91	297	107
59	66	185	60
60	46	161	55
112	60	214	42
102	102	255	51
135	115	351	101
604	436	1552	512
202	162	521	157
152	148	412	112
408	333	1068	327
560	622	1592	410
2109	1670	4820	1041
1597	1287	3446	562
81	140	252	31
52	23	89	14
50	41	129	38
169	97	362	96
92	67	223	64
48	19	92	25
53	52	155	50
48	35	125	42
59	73	156	24
»	»	»	»
1807	1370	4512	1335
10152	8418	25056	6486
908	772	583	2.262

JULIO DE 1906.

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
Legítimos.	Illegítimos.	TOTAL.	De edades ignoradas.
V. H.	V. H.	V. H.	V. H.
10	5	16	5
»	»	»	»
15	6	21	6

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
De 0 a 1 año.	De 1 a 4 años.	De 5 a 19 años.	De 20 a 39 años.
V. H.	V. H.	V. H.	V. H.
129	119	39	45
131	100	22	33
»	»	»	»
147	119	61	78
»	»	»	»
151	219	1	908

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
De 40 a 59 años.	De 60 en adelante.	TOTAL.	De edades ignoradas.
V. H.	V. H.	V. H.	V. H.
39	93	132	1
107	»	»	»
146	»	»	»
200	»	»	»
260	»	»	»

AGOSTO

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
10	16	39	7
11	3	11	3
9	4	13	4
»	»	»	»
20	»	»	»
280	»	»	»
194	»	»	»
50	»	»	»
50	»	»	»
81	»	»	»
156	»	»	»
7	»	»	»

SEPTIEMBRE

MORBILIDAD		MORTALIDAD	
6	12	31	8
6	4	10	4
5	9	14	9
»	»	»	»
21	»	»	»
91	»	»	»
74	»	»	»
67	»	»	»
54	»	»	»
26	»	»	»
13	»	»	»
27	»	»	»
29	»	»	»
34	»	»	»
59	»	»	»
62	»	»	»
3	»	»	»
5	»	»	»
5	»	»	»
312	»	»	»
271	»	»	»
583	»	»	»

La Secretaría de la Junta de Sanidad excita el celo y patriotismo de los facultativos y Autoridades para el humanitario servicio demográfico; pues la estadística persigue como ciencia de los términos numéricos análogos, deducidos de la observación y de la experimentación, el acuerdo internacional de formular las leyes naturales que rigen la sucesión de los fenómenos estáticos y dinámicos de la vida.

Limitado hoy su campo de estudio al de la nomenclatura internacional abreviada, irá oportunamente abarcando mayores horizontes en los misteriosos abismos del nacimiento, la enfermedad y la muerte; si los que hicieron de la defensa y conquista de la salud una profesión ejercida con monopolio y respetada por la conciencia social, obedecen las disposiciones oficiales, y anteponiendo la previsión higiénica a la terapéutica clínica colaboran en la Sanidad pública sin esperar otros estímulos ni recompensas.

El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban G. Fraguas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1906.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las declaraciones presentadas por los interesados, y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producto obtenido é importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Número de la carpeta.....	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLORADOR	Provincia.	TERMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en almácén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos.						
53	Artajóna.	D. Cruz Artajona.....	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	148	98	0'75	111	3'31		
214	Condal.	Adolfo Codina.....	Idem.	Zarag. ^a Mediana.								
1	El Angel.	José Martín.....	Idem.	Remolinos.	S. salinas.	40	14	1'75	40	1'20		
8	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	2.293	98	0'75	1.719'75	51'59		
193	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	830	98	0'75	622'50	18'67		
37	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	635	98	0'75	476'25	14'28		
4	El Rallad.	José Martín.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	224	98	0'75	168	5'04		
18	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	1.043	98	0'75	782'25	23'48		
47	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Idem.	Remolinos.	Idem.							
436	La Real.	Compañía inglesa «Puré Salt Limited».....	Idem.	Idem.	Idem.							
114		D. Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.889 ½	98	0'50	944'25	28'32		
86	La Veneciana.	C. ^a Sales y Aguas de Mediana	Idem.	Mediana.	Sulfato sosa.	1.412	98	0'75	1.059	31'77		
24	La Sulfúrica.	Pascual Laborda.....	Idem.	Calceña.	Plomo							
326	San Luis.											
708	Minas cuya admisión se ha declarado firme.											
50	San Crescencio.	Miguel Romero (viuda)...	Idem.	Torres de Berrellén	Sal.						49	
76	Santa Eulalia.	Martin Estremera.....	Idem.	Remolinos.	Idem.						35	
41	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Idem.	Idem.	Idem.						75	
TOTAL.....											336'66	

Zaragoza 10 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día diez del próximo mes de Enero se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1906.—Alejandro Palomar.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cementerio católico.—Adultos: Cuadros números 34, 36, 38, y 40: De la sepultura núm. 4 á la 480, cedidas desde el 14 de Noviembre al 30 Diciembre de 1901.

Medianos y adultos inhumados gratis: Cuadro 61 de la sepultura números 9.343 á la 9.357 y de la 9.411 á la 9.425, cedidas del 24 Septiembre al 17 Diciembre de 1901.

Párvulos: Cuadro 65: De la número 8.332 á la 8.970, cedidas desde el 1 Octubre al 20 Diciembre de 1901.

Cementerio civil.—Adultos: Cuadro núm. 1: Sepulturas números 134 y 136 y 16 y 17, cedidas del 3 Junio al 17 Noviembre de 1901.

Párvulos: Cuadro 2: De la sepultura número 39 á la núm. 47, ocupadas del 1 Febrero al 19 Diciembre de 1901.

Párvulos y fetos: Cuadro 3: De la núm. 196 á la 260, enterrados del 3 Junio al 30 Diciembre de 1901.

SECCION SEXTA

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestos al público los documentos siguientes;

Reparto de la Contribución rústica y pecuaria y urbana, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince días; todos ellos formados para el año 1907.

Vierlas 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.

Los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal, formados para el año de 1907, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Novallas 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Casimiro Pérez Caballero.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual los interesados podrán examinarla y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Durante un plazo de quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este municipio, el padrón de carruajes y caballerías de lujo, formado para el año 1907: durante dicho período de tiempo podrán presentarse las observaciones ó reclamaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, L. Cosculluela.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1907, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Velilla de Ebro 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pascual Faure.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de arriendo de las hierbas del monte, derechos del maceo y arbitrio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1906, estas se verificarán en la forma siguiente:

La de las hierbas del monte, el día 22 del actual, á las diez de la mañana.

La de los derechos del maceo, el día 23 del mismo mes, á igual hora que la anterior; y

La del arbitrio de pesas y medidas, el día 24 del citado mes, á la misma hora que las anteriores.

Todas ellas se celebrarán en la Casa consistorial por el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallur 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones á Julián Blasco y otros, por rotura de un andamio en la antigua Azucavera del Rabal, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Francisco Gogorza Olavarrí, contratista que era de la casa de la viuda de Lavín y Compañía, «de los talleres Santander», para la colocación del tercer depósito de alcohol en la fábrica antes dicha y que tuvo su domicilio en esta población, calle Sepúlveda, cuatro, después en Bilbao y ahora lo tiene en la provincia de Orense, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ampliar la declaración que tiene presentada: bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1906.—El Escribano, P. H. Fausto Arnal.

IMPRESA DEL HOSPICIO